

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

### **10191 Bases de la convocatoria de una plaza de Técnico de Administración General incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2010.**

Por Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2011 se ha acordado aprobar las siguientes Bases, que habrán de regir la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras:

#### **1. Objeto.**

La presente convocatoria tiene por objeto la cobertura, mediante el sistema de concurso oposición, forma de acceso libre, de una plaza de naturaleza funcional con la siguiente denominación y características: Técnico de Administración General, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A-2, Nivel 21 y Complemento Específico: 12.281,08 € (esta cantidad se minorará en la proporción que corresponda por aplicación de las medidas de reducción del déficit público reguladas por el RD-Ley 8/2010, de 20 de mayo). La plaza está adscrita al área de Régimen Interior y corresponde a la Oferta de Empleo Público del año 2010.

#### **2. Requisitos de los aspirantes.**

Para ser admitido/a al proceso selectivo será necesario:

1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

3. Tener cumplidos 16 años y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación.

4. Estar en posesión de título universitario de Grado.

5. En el caso de titulación obtenida en el extranjero, habrá que estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

6. Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo ofertado.

7. No hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

8. No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración o empleo público. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

Las condiciones para ser admitido a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión.

### **3. Presentación de solicitudes.**

Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Alcalde de la Corporación, a la que se adjuntará la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o del Pasaporte.
2. Quienes no posean la nacionalidad española, acompañarán a la solicitud fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o del Pasaporte.
3. Certificados administrativos acreditativos de los méritos alegados, de conformidad con el baremo recogido en las presentes bases (original o copia compulsada).
4. Fotocopia compulsada del título académico exigible. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación que corresponda.
5. Justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen, por la cantidad de 40,00 €, en la cuenta de la CAM número: 2090 0075 63 0200030757.

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen:

1. Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% debidamente acreditada mediante certificación de los órganos competentes, que deberán adjuntar a la solicitud.
2. Las personas que acrediten mediante certificación del SEF que son demandantes de empleo y que se encontraban en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria. Estos aspirantes deberán presentar, además, una declaración jurada o promesa escrita de que carecen de rentas superiores en cómputo mensual al SMI.

Se procederá a la devolución de las tasas exigidas cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al aspirante o no sea admitido al proceso selectivo.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud correspondiente.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En el presente proceso selectivo se establecerá, para las personas con minusvalía que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de la prueba. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación, acompañando a la misma el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano de valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas, los aspirantes deberán manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

#### **4. Admisión de aspirantes.**

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base tercera para la presentación de solicitudes. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, previa verificación de que se ha realizado el pago de los derechos de examen, el órgano competente dictará resolución, que se publicará en el Boletín oficial de la Provincia de Murcia, que contendrá la relación provisional de personas admitidas y excluidas a la realización de las pruebas.

Los aspirantes podrán, en el caso de error o exclusión, subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La falta de pago de la tasa no será un requisito subsanable.

Transcurrido el plazo anterior, vistas las alegaciones y subsanados los defectos si procediera, se dictará resolución que elevará a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas a la realización de las pruebas, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

En la resolución mediante la que se haga pública la lista definitiva de admitidos se establecerá, con al menos 15 días de antelación, la fecha, el lugar de celebración y la hora de comienzo de las pruebas. Igualmente, constará el nombre de los miembros del Tribunal Calificador, a efectos de poder instar su recusación en los términos previstos legalmente.

#### **5. Pruebas selectivas.**

El procedimiento de selección de aspirantes será el de concurso-oposición.

Fase de oposición:

La oposición consistirá en la práctica de dos pruebas obligatorias y eliminatorias:

1.<sup>a</sup> Prueba: examen tipo test, de 50 preguntas como mínimo y tres respuestas alternativas, sobre las materias del temario adjunto. La duración de esta prueba será de 60 minutos y se puntuará con un máximo de 6 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 3 puntos.

2.<sup>a</sup> Prueba: resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias del temario anexo, pudiendo consultar textos legales y utilizar instrumentos electrónicos de cálculo. La duración de esta prueba será de 120 minutos y se puntuará con un máximo de 9 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 4,5 puntos.

Los ejercicios se realizarán en una única sesión. La fecha y hora de realización de los mismos serán las que se establezca en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único.

Antes del inicio de la prueba, los miembros del Tribunal, sus ayudantes o personal asesor, comprobarán la identidad de los aspirantes mediante la presentación del DNI o del resguardo con fotografía del Pasaporte o del Permiso de Conducir, o los documentos equivalentes para los nacionales de otros Estados, sin que para este efecto sean válidas las fotocopias compulsadas de dichos documentos.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél. Serán eliminadas las calificaciones que otorguen los miembros del Tribunal que estén dos puntos por encima o por debajo de la media aritmética obtenida en primer término, volviéndose a calcular la media una vez eliminadas las mismas.

La calificación de la oposición será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas, siendo la máxima a obtener de 15 puntos.

Fase de concurso:

En la fase de concurso se puntuarán los méritos alegados por los aspirantes según el siguiente baremo:

- Experiencia profesional: se valorará a razón de 0,12 puntos por mes trabajado en la Administración Pública, como funcionario interino o personal laboral, en puestos de trabajo encuadrados en el mismo grupo profesional que la plaza ofertada, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación: los cursos, seminarios y jornadas de formación, se valorarán, siempre y cuando su contenido guarde relación con el contenido funcional de la plaza ofrecida en la presente convocatoria y hayan sido impartidos u homologados por organismos públicos o privados en colaboración con aquéllos, a razón de 0,007 puntos por hora, hasta un máximo de 5 puntos.

La puntuación máxima total a otorgar en la fase de concurso será de 10 puntos.

Para la puntuación de los méritos contenidos en el baremo se tendrán en cuenta las actividades realizadas única y exclusivamente hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de las instancias de participación en el proceso.

La fase de concurso será posterior a la de oposición, y participarán en ella únicamente los aspirantes que hayan superado esta última.

Finalizadas ambas fases, se procederá a obtener la lista de aspirantes por el orden resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

Como prueba complementaria, el Tribunal podrá realizar una entrevista curricular con los aspirantes para determinar su aptitud para el desempeño del puesto de trabajo. En su caso, el llamamiento se realizará mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación, y por orden alfabético.

Esta prueba se valorará con un máximo de 2 puntos adicionales.

## **6. Listas de aprobados.**

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de participantes, con expresión de su nombre, apellidos y DNI, y la puntuación obtenida en cada fase y la global.

Los interesados podrán interponer reclamación ante el Tribunal en el plazo de tres días hábiles, debiendo éste resolver en el mismo plazo. A continuación, se publicará la relación definitiva de aprobados, no pudiendo el Tribunal declarar que han aprobado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, y se elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento a favor del aspirante aprobado.

#### **7. Presentación de documentos y nombramiento.**

El aspirante aprobado dispondrá de un plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la lista definitiva, para aportar ante la Secretaría General del Ayuntamiento los siguientes documentos:

1. Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas. Para quienes no posean la nacionalidad española, dicha declaración se referirá a no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública

2. Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo ofertado.

El aspirante seleccionado que dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación acreditativa o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado personal del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. En este caso la plaza quedará vacante.

Aportada la documentación por el aspirante, por Resolución de Alcaldía se efectuará el nombramiento como funcionario de carrera, debiendo tomar posesión de la plaza en el plazo de treinta días.

#### **8. Tribunal de selección.**

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros: un Presidente, un Secretario y tres vocales, designados mediante Resolución de Alcaldía. Se designará igual número de suplentes.

Las personas que compongan el Tribunal deberán actuar en nombre propio y acreditar un nivel de titulación y especialización igual al requerido para el acceso a la convocatoria.

El Tribunal podrá designar los colaboradores, ayudantes y asesores especialistas que estime oportunos.

Los miembros del Tribunal, así como el personal asesor, deberán abstenerse y podrán ser recusados por las personas interesadas cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El funcionamiento del Tribunal se adaptará a lo que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados.

El Tribunal, a los efectos de gratificaciones e indemnizaciones, se regirá por la normativa estatal (RD 462/2002, de 24 de mayo, y Resolución de 30 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos).

### **9. Recursos.**

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas mediante la interposición de recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que estimen procedente para la defensa de sus derechos.

Contra los actos del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde de la Corporación en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente Acuerdo del Tribunal.

### **10. Legislación aplicable.**

Serán de aplicación a la presente convocatoria: la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el RD Ley 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el RD 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y el resto de disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia, en cuanto no se opongan a la mencionada Ley 7/2007.

Puerto Lumbreras, 13 de junio de 2011.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.